RESOLUCIÓN No. 179
(22 DE OCTUBRE DE 2018)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2019"

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las competencias asignadas por la constitución, la ley se procede a realizar la Convocatoria Pública y Abierta para la Selección y Elección del Secretario (a) General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para la vigencia del año 2019.

Que mediante Acto Legislativo No. 02 de 1 de julio de 2005, se adoptó la reforma de equilibrio de poderes y reajuste institucional y se dictan otras disposiciones, el cual entró a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Que el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, estableció que salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que con la expedición de la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, en el **Parágrafo Transitorio, del** Artículo Doce, establece que: "*Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente ley se aplicará por analogía".*

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la norma constitucional, mediante la presente Resolución, se dispondrá el procedimiento que se seguirá para la mencionada convocatoria pública, el cronograma respectivo y la orden de inicio del respectivo procedimiento.

Que de conformidad con lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Ordenar la apertura de la convocatoria pública y establecer el procedimiento y cronograma para la elección del Secretario (a) General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para la vigencia 2019, por lo cual se procede a emplazar a todos los interesados en participar en la convocatoria para la Elección del Secretario (a) General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias para el año 2019.

Parágrafo Primero: La convocatoria se divulgará de acuerdo a los términos establecidos, en medios masivos de comunicación y en la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

Parágrafo Segundo: MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Concejo como a los participantes. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena, previa consulta y presentación ante la Plenaria de la Corporación.

RESOLUCIÓN No. 179
(22 DE OCTUBRE DE 2018)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2019"

ARTÍCULO 2º: FASES DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria Pública para la selección y elección de Secretario (a) General de la Concejo Distrital de Cartagena de Indias, tendrá las siguientes fases:

1. Aviso de Invitación y Convocatoria.
2. Inscripción de Candidatos
3. Publicación de la lista de admitidos
4. Prueba de Conocimientos (Carácter Eliminatorio)
5. Verificación y Valoración de hojas de vida. (Carácter Clasificatorio)
6. Lista de habilitados.
7. Audiencia Comisión accidental
8. Lista de Elegibles
9. Elección

ARTICULO 3º: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 4º: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente proceso de selección se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 136 de 1994 y sus modificaciones.
- Acto legislativo 02 de julio de 2015.
- Ley 1904 de 2018
- El presente acto administrativo.

ARTICULO 5º: REQUISITOS DE PARTICIPACION. De conformidad con la ley 136 de 1994, para participar en el proceso de elección para Secretario (a) General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se requiere:

1. Ser ciudadano (a) Colombiano (a) en ejercicio.
2. Acreditar título universitario.
3. No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley, para desempeñar empleos públicos.

ARTÍCULO 6º: CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
3. Omitir la firma en el formulario de inscripción.
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley.
5. No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencia requeridos para el cargo.
7. No cumplir con los requisitos mínimos del análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada que no corresponda a la realidad.
9. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 179
(22 DE OCTUBRE DE 2018)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2019"

10. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.

PARAGRAFO UNICO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin prejuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que haya lugar.

ARTÍCULO 7º: NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Secretario General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, cargo de periodo de un año, reelegible a criterio de la Corporación. El cargo es del nivel Directivo, cuyas funciones se encuentran en la Ley, el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el Acuerdo No. 012 de 2018 y el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO 8º: DENOMINACION, CODIGO Y GRADO, SALARIO, LUGAR DE TRABAJO NATURALEZA DEL CARGO.

DENOMINACION DEL EMPLEO	Secretario General
CODIGO Y GRADO	054-17
SALARIO	$ 9.546.000,oo
LUGAR DE TRABAJO	Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
NATURALEZA	Cargo de periodo fijo y nivel directivo.
Número de empleos	Uno (1)

ARTICULO 9º: FUNCIONES. El Secretario (a) General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones que la constitución, la ley, los Acuerdos y demás actos administrativos vigentes le asignen. En particular deberá brindar apoyo administrativo al Concejo Distrital y a las diferentes Comisiones, desempeñado entre otras las siguientes funciones:

a) Asistir y apoyar a las comisiones en sus sesiones, administrar cronogramas, actas, dar forma final a los Acuerdos.
b) Planear, ejecutar, evaluar, controlar y optimizar los procesos del Sistema de Gestión Documental Institucional.
c) Coordinar el apoyo y asesoría a las diferentes Comisiones.
d) Orientar los lineamientos, políticas y estrategias que conduzcan al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégico.
e) Dirigir y responder por la debida elaboración de las Actas de las sesiones del Concejo y la custodia de las mismas.
f) Llevar control de las actas y acuerdos y firmarlos con arreglo al reglamento interno del Concejo.
g) Reglamentar la publicación de los actos del Concejo a través del medio que considere oportuno, siempre y cuando se garantice la efectividad de la difusión a la comunidad. (Artículo 17 Ley 1551 de 2012, ley 1712 de 2014)
h) Coordinar la preparación del material necesario para las sesiones del Concejo Distrital.
i) Formular políticas y lineamientos estratégicos que orienten el desarrollo tecnológico y el manejo de la información, tanto para la toma de decisiones gerenciales, como para que la ciudadanía conozca las actuaciones del Concejo y participe en sus debates.
j) Radicar y repartir, de acuerdo con las competencias de cada Comisión permanente, los proyectos de acuerdo para primer debate.
k) Asistir a las Sesiones del Concejo y cumplir todas las regulaciones establecidas por el Reglamento.
l) Autenticar documentos públicos propios de la corporación cuando sea requerido.

RESOLUCIÓN No. 179
(22 DE OCTUBRE DE 2018)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2019"

m) Asegurar la custodia de los bienes y de la documentación e información que por razón de sus funciones tenga bajo su cuidado y guardar la reserva de la misma.
n) Dar lectura en voz alta a las proposiciones, proyectos de acuerdo, documentos y demás comunicaciones que hagan parte del orden del día.
o) Comunicar los resultados de las votaciones.
p) Poner en conocimiento del Presidente los documentos recibidos por la Secretaría General.
q) Redactar y remitir las notas oficiales que le soliciten.
r) Llevar el Registro de solicitudes de intervención de particulares en la Plenaria de la Corporación. (Artículo77 Ley 136 de 1994.)
s) Llevar con el apoyo de la Subsecretaría de Despacho un expediente actualizado y en estricto orden cronológico de los estatutos de los respectivos movimientos políticos de las bancadas, la designación de sus voceros, los temas de conciencia y otros aspectos relevantes para asesorar al Presidente en la correcta conducción de las plenarias, de las intervenciones, de las votaciones y demás, con el fin de dar correcta aplicación al régimen de bancadas.
t) Dirigir y responder por la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la Corporación, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.
u) Ejercer el autocontrol en todas las funciones que se le asignen.
v) Aplicar las normas del sistema de Gestión de Calidad.
w) Las demás que le sean asignadas por la autoridad competente acordes con la naturaleza del cargo y el área de desempeño.

ARTÍCULO 10°: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar personalmente la documentación requerida en la Oficina de Protocolo y Prensa del Concejo Distrital de Cartagena (ubicada en el Barrio Getsemaní, Avenida del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina No. 1- 08, Secretaría General 1er. Piso, sede del Concejo Distrital) dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 11°: DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán radicar los siguientes documentos:

- Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible (el cual se descarga de la página web: www.concejodistritaldecartagena.gov.co).
- Fotocopia del documento de identidad legible ampliada al 150%.
- Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible.
- Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificados de experiencia.
- Título profesional y de posgrado que se acreditará con la copia del diploma de grado y/o acta de Grado.
- Fotocopia de libreta militar (hombres menores de 50 años de edad)
- Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos, con los cuales acreditan la experiencia profesional.
- Declaración que se entenderá surtida bajo la gravedad de juramento con la firma del formulario, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser

RESOLUCIÓN No. 179
(22 DE OCTUBRE DE 2018)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2019"

completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura. La documentación anteriormente señalada deberá ser entregada debidamente foliada, en una carpeta plástica, tamaño oficio, color azul, para su correcto análisis.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, se deberán entregar en las fechas de inscripción, debiendo tener presente el aspirante que los estudios y la experiencia se acreditarán así:

- **Estudios:** Se acreditaran mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, reconocidas por las autoridades nacionales. Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán ser debidamente homologados conforme a las disposiciones legales.

- **Experiencia:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, las cuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos sin los cuales no serán tenidos en cuenta por ser indispensables para la verificación de los mismos:

  1. Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado
  2. Dirección y teléfono de la entidad o membrete (deben ser verificables)
  3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorias)
  4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
  5. Nombre del cargo ocupado o Nivel ocupacional del cargo.
  6. Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo)
  7. Firma del funcionario competente para su expedición

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada mediante copias de los contratos respectivos y la experiencia profesional como independiente se podrá acreditar con dos (02) declaraciones extra juicio de terceros ante Notario. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse debidamente legajados y foliados en una carpeta plástica, tamaño oficio, color azul, identificada con el nombre del aspirante y numero de cédula.

ARTÍCULO 12º: PROCESO DE INSCRIPCION Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. La inscripción al proceso de selección deberá realizarse personalmente en la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m., y entre las 2:00 p.m. y las 4:00 p.m., en los días que será señalados en el Cronograma. Para la inscripción se deberá diligenciar completamente y firmar el formulario impreso de inscripción (el cual se descarga en la página web: www.concejodistritaldecartagena.gov.co); el formato único de hoja de vida de función pública y el formato único de bienes y rentas, www.dafp.gov.co, y deben entregarse físicamente junto con los demás anexos en la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta.
2. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.

RESOLUCIÓN No. 179
(22 DE OCTUBRE DE 2018)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2019"

3. Con la inscripción, el aspirante acepta las todas las condiciones contenidas en esta convocatoria.
4. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.
5. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Distrital de Cartagena, y que este podrá comunicar a los aspirantes, toda la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico, cuando a ello hubiera lugar, en consecuencia el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario de inscripción.
6. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia; los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.
7. El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección, los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para conformar la lista de elegibles.

PARAGRAFO UNICO: Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

ARTICULO 13°: COMISIÓN DESIGNADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Esta comisión, tendrá el carácter de accidental y estará conformada por un representante de cada una de las bancadas que tienen asiento en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO 14°: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos dentro de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se harán conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Distrital de Cartagena. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la ley, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 15°: PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRIPCION ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO 16°: RECLAMACIONES LISTA DE ADMITIDOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su inadmisión; así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tiempo o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por el Concejo Distrital de Cartagena.

RESOLUCIÓN No. 179
(22 DE OCTUBRE DE 2018)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2019"

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTÍCULO 17°: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones sobre la lista de admitidos, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

ARTICULO 18°: PRUEBAS A APLICAR. Sobre un total del 100% en la convocatoria, se aplicaran las siguientes pruebas insertas en el cuadro que se describe a continuación:

PRUEBA	**CARÁCTER**	**PUNTAJE MINIMO HABILITANTE**	**%**
Competencias básicas y funcionales	ELIMINATORIO	70	70
VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA	CLASIFICATORIO		30

ARTICULO 19°: PRUEBA SOBRE CONOCIMIENTO BASICO Y FUNCIONAL. La prueba tendrá como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, y adecuación del aspirante y establecer una clasificación del mismo, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. Tendrá carácter eliminatorio, sobre un peso porcentual del 100% y se aprobará con un mínimo de 70/100.

ARTICULO 20°: VERIFICACIÓN HOJAS DE VIDA. Para determinar las calidades y cumplimiento de los requisitos de los candidatos, la UNIVERSIDAD, analizará la formación académica, a nivel de pregrado y postgrado, que tendrá un peso porcentual del 50%; se valorará la experiencia laboral, que tendrá un peso porcentual del 40% y la experiencia docente que tendrá un peso porcentual del 10%, para un total de 100% de la prueba. Una vez analizadas las hojas de vida de los candidatos, se les asignará una calificación que corresponderá a un porcentaje del total del cien por ciento posible.

Dicho puntaje será el resultado de la ponderación de los siguientes criterios:

- La formación académica tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos, así:
  - Por formación profesional (50) puntos;
  - Por una especialización 60 puntos;
  - Por dos especializaciones o más (70) puntos;
  - Por una Maestría o más 80 puntos;
  - Por formación Doctoral (100) puntos.

- La experiencia profesional tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos, así:
  - Más de 10 años, cien (100) puntos;
  - Entre 7 y 10 años, noventa (90) puntos;
  - Entre 4 y 6 años 11 meses, ochenta (80) puntos;
  - Entre 2 y 3 años 11 meses setenta (70) puntos;
  - Entre 1 y 1 año 11 meses sesenta (60) puntos.

- La experiencia Docente, tendrá una puntuación hasta de cien (100) puntos así:
  - En áreas relacionadas con la función se otorgará 10 puntos por cada año, hasta un máximo de 100 puntos.

RESOLUCIÓN No. 179
(22 DE OCTUBRE DE 2018)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2019"

ARTICULO 21º: RELACIÓN GENERAL DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y FACTORES DE PONDERACION. La evaluación adelantada por la UNIVERSIDAD y puntajes sobre las hojas de vida, terminará con la preselección de hasta veinte (20) personas en calidad de aspirantes habilitados que será entregada a la comisión Accidental designada conforme a lo previsto en la ley y que consagra la presente convocatoria, momento en que cesa la intervención de la institución universitaria.

ARTICULO 22º: AUDIENCIA COMISIÓN ACCIDENTAL (ENTREVISTA). La comisión fijará el momento en que se cumplirá la Audiencia para escuchar a los aspirantes habilitados y definirá el procedimiento conforme al cual se adelantará la misma.

ARTICULO 23º: LISTA DE ELEGIBLES. Cumplida la Audiencia de que trata el artículo anterior, la comisión elaborará una lista de elegibles compuestas por máximo diez (10) aspirantes que será sometida a la plenaria para elegir al Secretario (a) General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias. La lista de elegibles se entregará y radicará en la Secretaría General de la Corporación, para que la Mesa directiva convoque a elección antes del 30 de noviembre de 2018.

ARTICULO 24º: CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma que se llevará a cabo en la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1. Convocatoria y Divulgación de la Convocatoria.	Entre el 23 de octubre y el 1 de noviembre de 2018		Divulgación en diferentes medios, página web del Concejo Distrital: www.concejodistritaldecartagena.gov.co
2. Inscripciones.	2 y 3 de noviembre de 2018	8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Lugar: Personalmente por el participante en la Oficina de Protocolo y Prensa del Concejo Distrital de Cartagena ubicada en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso.
3. Publicación lista de aspirantes inscritos	3 de noviembre 2018	6:00 pm	Divulgación en página web del Concejo Distrital
4. Lista de admitidos	6 de noviembre de 2018	2:00 p.m	Divulgación en página web del Concejo Distrital.
4. Presentación de reclamaciones a la lista de aspirantes admitidos y no admitidos.	10 de noviembre de 2018	8:00 a.m. a 12:00 p.m y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Sede del Concejo Distrital de Cartagena ubicada en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, Oficina de Protocolo y Prensa del Concejo Distrital 1er piso.
5. Respuesta a reclamaciones	13 de noviembre de 2018	5:00 p.m	Al correo electrónico del aspirante que

RESOLUCIÓN No. 179
(22 DE OCTUBRE DE 2018)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2019"

			presenta la reclamación.
6. Publicación de lista definitiva de admitidos y no admitidos	13 de noviembre de 2018	5:00 p.m	Divulgación en página web del Concejo Distrital
7. Citación a prueba de conocimientos	13 de noviembre de 2018	5:00 p.m.	Divulgación en página web del Concejo Distrital
8. Aplicación Prueba de conocimientos	16 de noviembre de 2018	8:00 am	La prueba se aplicará en las instalaciones de la Universidad de Cartagena.
9. Publicación de resultados prueba de conocimiento académico y valoración de las hojas de vida a los candidatos que superaron la prueba	20 de noviembre 2018	5:00 p.m.	Divulgación en cartelera y página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
10. Revisión y cotejo de la prueba para posterior reclamación.	21 de noviembre de 2018	8:00 a.m a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Universidad de Cartagena Oficina Asesora de Gestión Humana y Desarrollo de Personal San Agustín 2do piso oficina 215.
11. Presentación de reclamaciones a los resultados.	22 de noviembre de 2018	8:00 a.m a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Sede del Concejo Distrital de Cartagena ubicada en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, Oficina de Protocolo y Prensa del Concejo Distrital 1er piso.
11. Respuesta a reclamaciones de los resultados de la prueba de conocimiento y valoración de hojas de vida.	26 de noviembre de 2018	5:00 p.m.	Al correo electrónico del aspirante.
12. Publicación definitiva de los resultados de las pruebas.	26 de noviembre de 2018	5:00 p.m.	Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
13. Publicación de lista de preseleccionados y citación para escuchar a los candidatos en entrevista.	26 de noviembre de 2018	5:00 p.m.	Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
14. Audiencia comisión accidental (entrevista)	27 de noviembre de 2018	Desde las 09:00 am	Sede del Concejo Distrital de Cartagena, ubicado en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina,

RESOLUCIÓN No. 179
(22 DE OCTUBRE DE 2018)

"POR LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, PARA EL AÑO 2019"

			1er piso.
15. Audiencia Comisión Accidental (entrevista)	27 de noviembre de 2018	Desde las 09:00 am	Sede del Concejo Distrital de Cartagena, ubicado en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso.
16. Fecha establecida para la elección del nuevo Secretario (a) General y declaración de la elección.	29 de noviembre de 2018	09:00 a.m.	Sede del Concejo Distrital de Cartagena

ARTICULO 25º: VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Distrital de Cartagena y en medios masivos de comunicación.

ARTICULO 26º: Por la Secretaría General de esta Corporación, remítasele copia de esta Convocatoria a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Personería Distrital de Cartagena y a la Fiscalía General de la Nación, para que conforme al ámbito de sus competencias y si a bien lo tienen, realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de cada una de las etapas de esta convocatoria.

Dado en Cartagena de Indias a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON TONCEL OCHOA
Presidente

RODRIGO RAUL REYES PEREIRA
Primer Vicepresidente

JAVIER CURI OSORIO
Segundo Vicepresidente

Proyectó: T. Romero. Asesora Presidencia

Revisó: Felipe Santos Díaz. Jefe Oficina Asesora Jurídica